SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

0000000150 1004

RESOLUCION No. 02-G-DIC- 0008692

FAUSTO HARO MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL (E)

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 23 de abril de 2002, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto de la compañía **"SAN LUIS, COMPAÑÍA ANONIMA EN PREDIOS RUSTICOS"**;

QUE el señor Luis Enrique Vecilla Acosta en su calidad de Presidente, de la referida compañía, con el patrocinio del abogado Homero Alvario, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha emitido informe favorable **No. 02-1123-DI** de 2002-07-31, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. G-IJ-02-7886,** de octubre 28 de 2002, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01072 de 14 de junio de 2001; y, ADM-02336 de octubre 24 de 2002;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía **"SAN LUIS, COMPAÑÍA ANONIMA EN PREDIOS RUSTICOS"**, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, b) el capital autorizado en **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; c) el aumento del capital suscrito por **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, *dividido en* **SEISCIENTAS** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, d) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 3 de abril de 1970, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar su capital y reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a - 8 NOV. 2002

Fausto Haro Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL (E)

RMA/VAP
MESD.-
Exp. No. 5386